OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. CO1.PCCNTR.3398978 – (PSP-CTDPE-0121-2022) SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CTDPE SENA Y JOSE NOEL SANCHEZ SANABRIA

Entre los suscritos, a saber de una parte, **DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO**, domiciliado (a) en la ciudad de Girardot Cundinamarca, identificado con la C.C. N° 11.223.341, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**. Regional Cundinamarca, con NIT N° 899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad, nombrado mediante Resolución N° 1717 del 2018, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución N° 069 del 21 de enero de 2014, quien en adelante se denominará **EL SENA** y de otra parte **JOSE NOEL SANCHEZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.222.151 de Girardot – Cundinamarca, quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al contrato No. CO1.PCCNTR.3398978 – (PSP-CTDPE-0121-2022), para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. **2).** Que, el día veinticinco (25) de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.3398978 – (PSP-CTDPE-0121-2022), cuyo objeto fue *"Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar formación profesional integral titulada y complementaria regular, mediante la modalidad presencial, como instructor en las áreas de automotor - motocicletas, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial"*. **3).** Que, en el contrato electrónico de la plataforma transaccional Secop II se estableció un plazo inicial de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS**, o hasta el 17 de diciembre de 2022 sin exceder calendario académico para la presente vigencia presupuestal y que el mismo comenzaría a ejecutarse una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es registro presupuestal, afiliación a la ARL y aprobación de garantía única de cumplimiento, última actuación que se cumplió el 2 de febrero de 2022. **4).** Que, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.982.500) M/CTE. 5).** Que, el Centro de Formación de conformidad con el plazo y el valor señalado tenía como fecha de inicio proyectada el 1 de febrero de 2022, pero por motivos de errores en el cargue de la póliza de garantía por parte del contratista, además por fallas técnicas e indisponibilidad de la plataforma de Secop II, causadas por el alto volumen de concurrencia de procesos y contratos generados de forma simultánea en el marco de la Ley de Garantías; se dio cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato a partir del día 2 de febrero de 2022. **6).** Que, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, se deberá modificar la fecha de finalización del contrato para el día 1 de septiembre de 2022. **7).** Que, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993: (…) ARTICULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, ***interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y,*** *cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado* ***(…) subrayado fuera de texto.*** **8)** Que, con fundamento en las razones de hecho y de derecho expuestas, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR:** La fecha de finalización del contrato para el día primero (1) de septiembre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR:** La forma de pago del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.3398978 – (PSP-CTDPE-0121-2022), el cual quedará de la siguiente manera: a) Un primer pago por los días del mes de febrero de 2022 por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.864.250) M/CTE.** b). Seis (6) pagos iguales por los meses de marzo a agosto de 2022, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.997.500) M/CTE** cada uno. c) Un último pago por el día del mes de septiembre de 2022 por **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($133.250) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá ampliar la vigencia de cobertura de la póliza de cumplimiento, documento que adjuntará en el aplicativo SECOP II. Las demás cláusulas de contrato se mantienen incólumes.

La presente modificación se entiende perfeccionada, en la fecha de aceptación de las partes, a través de la plataforma Secop II.

Elaboró: Ingrid Paola Mancilla Rico - Apoyo Administrativo Contratación
Revisó: María Ximena Ramírez Tovar - Abogada – contratista
V.B.: Ana Milena Delgado Rico – Coordinadora Administrativa (E)
V.B.: Víctor Julio Mora Cortes - Coordinador Académico y supervisor